OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 DE 2016

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO EN SEDE SOGAMOSO UPTC CON DESTINO A: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 1107 DE 2016 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – UPTC.

Uptc
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

COMITÉ DE CONTRATACION
RECTORIA
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TRECE (13) DE DICIEMBRE DE 2016.

Tunja, 13 de diciembre de 2016

Señores
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA "UPTC"
OFICINA BIENES Y SUMINISTROS
Ciudad

Ref. **Observaciones al pliego de condiciones**
PROCESO: **PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA NO.6/2016**
OBJETO: **CONTRATAR LA ADQUISICIÓ N E INSTALACIÓ N DE MOBILIARIO EN SEDE SOGAMOSO UPTC CON DESTINO A: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 1107 DE 2016 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – UPTC .**

Cordial saludo:

Por medio de la presente y dentro del término expuesto en la convocatoria, me permito hacer una observación al proyecto de pliego de condiciones definitivo del objeto y proceso de la referencia, respecto a la acreditación de algunos requisitos habilitantes. Puesto en consideración el contexto jurídico, me permito realizar unas acotaciones específicas de algunos requisitos consagrados en el proyecto de pliego de condiciones que comportan una ilegítima redacción del pliego, extrapolando aspectos técnicos, que generan irremediablemente y permiten aumentar las condiciones de calidad de suministro y las mejores condiciones de mercado.

1. Respecto a las muestras técnicas

Dentro de las observaciones, se solicitó por parte de la Universidad la exigencia de muestras físicas de los siguientes ítems solicitados: 4, 6, 7, 16 y 22.

En el escrito correspondiente a las respuestas, la entidad manifestó en cuanto a la solicitud de las muestras lo siguiente:

Fichas técnicas mobiliario	...solicitar como requisito técnico habilitante las fichas técnicas de los bienes a suministrar...con imágenes y fotografías para garantizar la calidad de los materiales...	*Se acepta la observación de incluir como requisito habilitante las fichas técnicas de los elementos a suministrar en las que se incluya imágenes y fotografías.*

Las muestras que aceptó el comité técnico fueron las siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
SILLA CUATRO PATAS: Asiento monoconcha en polipropileno inyectado con filtro UV, Estructura 4 patas en tubo redondo cold rolled acabado cromado calibre 16/18 fijación por tornillos, botas inferiores en polipropileno, apilable.	Unidad	76
SILLA CUATRO PATAS: silla con asiento y espaldar independiente, espaldar en polipropileno inyectado con filtro UV y asiento tapizado, con estructura 4 patas en tubo redondo cold rolled acabado pintura electrostática de color gris, fijación por tornillos, botas inferiores en polipropileno, apilable.	Unidad	406

A título conclusivo, la respuesta indica que de los 5 elementos solicitados como muestra, se desestimaron tres (los ítems 4, 6, y 16), aceptándose solamente 2 ítems (ítems 7 y 22). Pese a que la respuesta no hablaba de una aceptación parcial de la observación, tampoco realiza un análisis de por qué desestimó tres de los ítems observados cuando estos por sus características, impacto en la contratación o por sus particularidades técnicas deben ser requeridos como parte de la ofeta, por lo tanto resulta una respuesta efímera que de fondo no está resolviendo una inquietud propuesta por nuestra empresa.

Pero para culminar con la sorpresa expuesta, en el pliego de condicones, lejos de guardar congruencia con las respuestas publicadas, se estipuló como ítems de solicitud de muestras las siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
SILLA TIPO BUTACO: Asiento monoconcha en polipropileno inyectado con filtro UV, Estructura 4 patas en tubo cold rolled acabado cromado calibre 16/18 fijación por tornillos. Altura 0,63mts, botas inferiores en polipropileno.	Unidad	12
SILLA CUATRO PATAS: Asiento monoconcha en polipropileno inyectado con filtro UV, Estructura 4 patas en tubo redondo cold rolled acabado cromado calibre 16/18 fijación por tornillos, botas inferiores en polipropileno, apilable.	Unidad	76
POLTRONA: Estructura interna en acero recubierta con espuma en poliuretano inyectado, base en madera fija tapizado en material sintético de fácil limpieza. (acordado con la universidad. en concordancia con el diseño	Unidad	12
SILLA CUATRO PATAS: silla con asiento y espaldar independiente, espaldar en polipropileno inyectado con filtro UV y asiento tapizado, con	Unidad	406

estructura 4 patas en, tubo redondo cold rolled acabado pintura electrostática de color gris, fijación por tornillos, botas inferiores en polipropileno, apilable.		
PIZARRA EN ACRÍLICO (WHITEBOARD): Dimensiones, Ancho 0,40 x Alto 0,60Mts. Disposición vertical. Elaborado en madera aglomerada de mínimo 12mm con bordes redondeados y canto flexible para protección contra golpes, enchape superior en laminado de alta presión F8 acabado blanco mate, sistema de anclaje a riel y a mesa colaborativa por medio de ranura superior.	Unidad	88

En otras palabras de los ítems observados se aceptó el ítem 4, y 16 desestimados en la fase de observación, pero adicionalmente sin ningún argumento de fondo se pronunció sobre el ítem 6, solicitado y que reviste gran importancia:

6.	SOFA CON ESPALDAR: Dimensiones Ancho 1,50 Mts x 0,80Mts de profundidad. Estructura interna en madera recubierta por espuma en poliuretano inyectada densidad de 60, tapizado en material sintético de fácil limpieza, (sugerido Silvertex, o acordado con la universidad. en concordancia con el diseño)	Unidad	4

Por último, y sin que se realice ninguna mención al respecto por parte de cualquier interesado, y de manera oficiosa sin un soporte técnico adecuado a tan corto tiempo de la presentación de la oferta, adiciona la muestra con el ítem 26:

26.	PIZARRA EN ACRÍLICO (WHITEBOARD): Dimensiones, Ancho 0,40 x Alto 0,60Mts. Disposición vertical. Elaborado en madera aglomerada de mínimo 12mm con bordes redondeados y canto flexible para protección contra golpes, enchape superior en laminado de alta presión F8 acabado blanco mate, sistema de anclaje a riel y a mesa colaborativa por medio de ranura superior.	Unidad	88

En el punto en el que estamos, no se encuentra congruente con todas las respuestas a las observaciones que se incluya una muestra adicional a la solicitada, ya que este ejercicio implica una elaboración casi imposible de realizar en los días que restan para la presentación, por lo tanto resulta un cabio inóspito, oficioso e injustificado, desprovisto de justificación técnica que la sustente, por lo tanto ésta debe ser eliminada.

3. Respecto al cambio en forma de calificación

Al igual forma que lo indicado para el caso de la incorporación de una nueva muestra no solicitada, se denota que sin hacer mención alguna en la fase de observaciones ni en unos documentos previos, se varió de manera oficiosa la forma de calificación, solamente dándole relevancia al precio dentro de la calificación, sin que se adoptase otro ítem complementario que como en el proyecto de pliego se había determinado en la garantía.

El pliego definitivo goza de tantas falencias, que en la página 21 y 22 establece que el puntaje se otorgará 50 puntos al precio, y 50 puntos a un estudio técncio como originalmente se encontraba el proyecto de pliego, y el cual estaba ajustada a las reglas de selección objetiva.

Pero en la página 23 se establece que el factor a puntuar son 100 puntos y será de manera exclusiva el precio.

Nuevamente existe una incongruencia entre las respuestas otorgadas y la redacción del pliego definitivo, debido a que en el documento de respuestas se estableció:

Tiempo de Garantía	**...otorgar el máximo puntaje al oferente que acredite mayor tiempo de garantía....**	***Con respecto al éste ítem, consideramos que el puntaje máximo por garantía podría otorgarse al oferente que acredite mayor tiempo de garantía y a los demás proporcionalmente al tiempo que ofrezcan. Sin embargo, este tiempo en ningún caso podrá ser menor del doble de tiempo de establecido en la Invitación Pública.***

Pero contrario a lo afirmado en la publicación oficial, se determinó suprimir éste ítem de calificación cuando eso no era lo que se solicitaba por ningun observante, todo lo contrario éste ítem constituye un beneficio para la universidad en cuanto a la durabilidad de los bienes que va a adquirir.

Ahora bien, un cambio de éste tenor, en el estado del proceso sin que se haya solicitado, de manera oficiosa, y aún más sobre un aspecto tan sensible como el de la calificación, de acuerdo a la jurisprudencia nacional, puede vulnerar los principios de la contratación, por lo tanto, un cambio tan sustancial como la ofrma en la que se va a calificar, genera incertidumbres sobre el proceso:

Vale decir, para no atentar y debilitar los principios y derechos al debido proceso administrativo y sus corolarios de defensa y contradicción (art. 29 de la C.P.), así como

los de planeación, transparencia, igualdad, publicidad, responsabilidad y el deber de selección objetiva de que trata la Ley 80 de 1993 (artículos 24 No. 5 , 25 No. 1, y 2, 26 y 29), en los procesos de selección de la contratación estatal está vedado cualquier cambio sobre la marcha a las reglas de juego previamente establecidas en la ley del mismo, o sea en el pliego de condiciones, y una vez precluída la etapa respectiva de precisión, aclaración, adición o modificación de los mismos, de manera unilateral, subrepticia y oculta, que tome por sorpresa a los participantes y genere incertidumbre en la etapa de evaluación y estudio del mérito de la mejor propuesta. -Extracto tomado literalmente de la sentencia del 26 de abril del año 2006 con ponencia de la Magistrada Ruth Stela Correa bajo el radicado 16041-.

Adicionalmente, establecer una regla de evaluación donde se está solamente puntuando el precio, contradice el principio de selección objetiva y el numeral 5 de los estudios previos contenidos en el artículo 16 del acuerdo 074 de 2010, el cual se reitera no ha sido publicado.

Por lo expuesto, se solicita se establezca la misma forma de evaluación consagrada en el proyecto de pliego de condiciones, debido a que es ésta forma de evaluación la que cumple con lo requerido en las normas contractuales aplicables y es acorde con los principios de la contratación.

Cordialmente,

JUAN FERNANDO BOHORQUEZ CORREAL
C.C No. 6.770.634 DE TUNJA
R/L FERNANDO BOHORQUEZ Y CIA SAS
NIT: 800.130.904-2

USO INTERNO

Observación No.2

FABIO DUQUE <licitaciones1@megaproyectos.com.co> 13 de diciembre de 2016, 10:47

Para: bienes.suministros@uptc.edu.co

Buenos días:

Con ocasión del Proceso de Invitación Pública No.6/2016, Objeto "Contratar la adquisición e instalación de mobiliario en sede Sogamoso UPTC con destino a convenio interadministrativo No.1107 de 2016 Ministerio de Eduación Nacional-UPTC"; solicitamos aclaración, debido a que está en estudio la Reforma Tributaria, para el caso específico del aumento del IVA del 16% al 19%, en éste caso cómo se legalizaría esta diferencia en el proceso contractual?

Agradezo su valiosa colaboración,

Cordial Saludo,

Observaciones invitacion publica 06 de 2016

LICITACIONES SERLECOM <licitaciones@serlecomsas.com> 14 de diciembre de 2016, 10:14

Para: bienes.suministros@uptc.edu.co

Cordial saludo,

en atencion al proceso de la referencia solicitamos a la entidad se publiquen los estudios previos con el cual se basaron los estudios previos, esto en si no afecta el cronograma como tal ni las especificacioens tecnicas ya planteadas

Gracias

USO INTERNO

INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 DE 2016.

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO EN SEDE SOGAMOSO UPTC CON DESTINO A: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 1107 DE 2016 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – UPTC.

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA 006 DE 2016,

RECTORIA

COMITÉ DE CONTRATACIÓN

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

TUNJA, QUINCE (15) DE DECIEMBRE 2016.

USO INTERNO

INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 DE 2016
CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO EN SEDE SOGAMOSO UPTC CON DESTINO A: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 1107 DE 2016 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – UPTC.

Tunja, Trece (13) de diciembre de 2016.

Señores
MEGAPROYECTOS.
licitaciones1@megaproyectos.com.co

En razón a sus observaciones al Pliego de Condiciones definitivo , recibidas en el correo bienes.suministros@uptc.edu.co, el comité de Contratación de la universidad procede a darles respuesta por considerar pertinente para el proceso de la siguiente manera:

OBSERVACION 1.3 Respecto De solicitud de carácter técnico y jurídico.
Se dará respuesta según documento adjunto y suscrito por el comité técnico y oficina jurídica.

Cordialmente,

(original firmado)
POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta Comité Contratación

(original firmado)
JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON
Secretario Comité de Contratación

USO INTERNO

Sogamoso, 14 de diciembre de 2016

Señores
COMITÉ DE CONTRATACIÓN
ATT: JESÚS ARIEL CIFUENTES MÓGOLLÓN
Jefe Oficina Bienes y Suministros e Inventarios
UPTC
Tunja

Respetados señores,

Reciban un cordial saludo. En respuesta a su solicitud en relación con las observaciones realizadas por un oferente al Pliego Final de la Invitación Pública 006 de 2016, y una vez analizado éste aspecto en el Comité Técnico encontramos que se hacen observaciones con respecto a dos aspectos:

a) Respecto a las muestras técnicas (que en la carta del oferente esta enumerado con 1.)
b) Respecto al cambio en la forma de calificación (que en la carta del oferente esta enumerado con 3.)

No se observa un aspecto enumerado con (2.), por lo tanto, solo existirían dos aspectos a los que se refiere el documento.

a) **En relación con el primer aspecto 'Respecto a las muestras técnicas'**, el comité de Técnico en la respuesta a las observaciones del Proyecto de Pliego (prepliego), acepta la observación de los oferentes respecto a solicitar muestras técnicas de algunos ítems. Sin embargo, la definición de los ítems a entregar es decisoria del Comité Técnico en función del análisis que se realiza sobre el objeto del convenio, y las observaciones que se hacen sobre el mismo aspecto por los diferentes oferentes (Wilber Torres, Ventas y Diseño SAS y Fernando Bohorquez), no de un oferente en particular.
Razón por la cual, cuatro de las muestras sugeridas como requisito habilitante coinciden con los solicitados en la observación hecha por uno de los oferentes, y que corresponden a:

Ítem	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
4	SILLA TIPO BUTACO: Asiento monoconcha en polipropileno inyectado con filtro UV, Estructura 4 patas en tubo cold rolled acabado cromado calibre 16/18 fijación por tornillos. Altura 0,63mts, botas inferiores en polipropileno.	Unidad	12
7	SILLA CUATRO PATAS: Asiento monoconcha en polipropileno inyectado con filtro UV, Estructura 4 patas en tubo redondo cold rolled acabado cromado calibre 16/18 fijación por tornillos, botas inferiores en polipropileno, apilable.	Unidad	76
16	POLTRONA: Estructura interna en acero recubierta con espuma en poliuretano inyectado, base en madera fija tapizado en material sintético de fácil limpieza. (acordado con la universidad. en concordancia con el diseño	Unidad	12
22	SILLA CUATRO PATAS: silla con asiento y espaldar independiente, espaldar en polipropileno inyectado con filtro UV y asiento tapizado, con estructura 4 patas en tubo redondo cold rolled acabado pintura electrostática de color gris, fijación por tornillos, botas inferiores en polipropileno, apilable.	Unidad	406

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN
Avenida Central del Norte
PBX 7405626 Tunja

y la otra se solicita por ser un elemento didáctico importante en los Espacios de Aprendizaje Activo Tipo 2, los cuales se proyectan para la configuración de diferentes tipo de enfoques educativos que se basan en el trabajo colaborativo cuyo mobiliario supone puestos de trabajo compartido para dos estudiantes, dotados con una pizarra portátil (Ver justificación solicitud bienes 1623, documentos previos Invitación Pública 006); y que corresponde al ítem:

26	PIZARRA EN ACRÍLICO (WHITEBOARD): Dimensiones, Ancho 0,40 x Alto 0,60Mts. Disposición vertical. Elaborado en madera aglomerada de mínimo 12mm con bordes redondeados y canto flexible para protección contra golpes, enchape superior en laminado de alta presión F8 acabado blanco mate, sistema de anclaje a riel y a mesa colaborativa por medio de ranura superior.	Unidad	88

Al respecto, anexamos copia del oficio enviado con fecha 29 de noviembre de 2016, Respuesta a Observaciones del prepliego.

En conclusión, el comité Técnico se mantiene en la opinión de solicitar muestras de los ítems señalados tal y como se determinó en el Comité de Contratación.

b) Con respecto al cambio de calificación

Nosotros como Comité Técnico habíamos recomendado calificar las propuestas de la siguiente forma:

> EVALUACIÓN DE PUNTAJE: El puntaje máximo por configuración es de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:
> 12.1.5.1. PRECIO: 50 Puntos. El máximo puntaje por éste concepto será de CINCUENTA puntos (50) puntos el cual se asignará de acuerdo a la MEDIA ARITMÉTICA de la siguiente manera:
> MEDIA ARITMETICA El valor de la media Aritmética se calculará así:
> MA = (X1+ X2 + X3 + ...Xn) /n
> Dónde: MA = media aritmética de los de los valores totales de las propuestas hábiles Xn = Valor de cada propuesta hábil n = número de propuestas hábiles
> La propuesta que ostente la mayor cercanía a la media obtendrá el mayor puntaje registrado, mientras que a las demás se les asignarán cinco puntos menos en orden descendente, de acuerdo a la cercanía de la media respectiva.
> 12.1.5.2. GARANTÍA SOBRE LOS BIENES: (50 PUNTOS) el máximo puntaje por este concepto es de CINCUENTA PUNTOS (50), QUE SERÁ OTORGADO al proponente de la siguiente manera: CUARENTA PUNTOS (40), a quien OFREZCA DE MANERA EXPRESA DENTRO DE SU OFERTA, el doble del tiempo mínimo exigido en la garantía de calidad de los bienes suministrados, para lo cual el proponente deberá efectuar su ofrecimiento mediante un oficio firmado, por el representante legal atendiendo a este compromiso. Y hasta DIEZ PUNTOS (10) puntos adicionales a la propuesta que ostente una extensión mayor del doble del tiempo mínimo exigido de garantía; así, a la propuesta que ostente la mayor extensión sobre el doble de tiempo de garantía se le asignarán 10 puntos, a las demás se les asignará puntaje proporcional en orden descendente.

Tal y como se presentó en el Proyecto de Pliegos (prepliego) **y considerado la Garantía como 'factor' determinante de la Calidad de la que trata el Estatuto de Contratación Acuerdo 074 de 2010, que en su Artículo 16, Requisitos Previos, numeral 5, que considera la ponderación de elementos de Calidad y Precio.** Sin embargo, teniendo en cuenta las observaciones hechas por el Comité de Contratación en cuanto a la calificación de la 'Garantía' y que ésta puede no ser un factor suficiente para definir el elemento Calidad, y ante la dificultad de proponer una metodología de evaluación de la misma, debido al número de ítems, la diversidad de especificaciones y factores determinantes como acabados, estándares de fabricación, durabilidad, procesos de manufactura y factores ergonómicos, entre otros. Los cuales pueden cambiar de acuerdo con el tipo de bien

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS
Avenida Central del Norte
PBX 7405626 Tunja

www.uptc.edu.co
POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

solicitado, y en consecuencia, su evaluación requeriría la observación de cada uno de éstos, lo que implicaría que los oferentes hicieran llegar muestras físicas de 'todos' los bienes incluidos en la Invitación Pública, se sugirió modificar el numeral de Evaluación y Puntaje de la siguiente manera:

> EVALUACIÓN DE PUNTAJE: El puntaje máximo por configuración es de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:
> 12.1.5.1. PRECIO: 100 Puntos. El máximo puntaje por éste concepto será de CIEN puntos (100) puntos el cual se asignará de acuerdo a la MEDIA ARITMÉTICA de la siguiente manera:
> MEDIA ARITMETICA El valor de la media Aritmética se calculará así:
> MA = (X1+ X2 + X3 + ...Xn) /n
> Dónde: MA = media aritmética de los de los valores totales de las propuestas hábiles Xn = Valor de cada propuesta hábil n = número de propuestas hábiles
> La propuesta que ostente la mayor cercanía a la media obtendrá el mayor puntaje registrado, mientras que a las demás se les asignarán cinco puntos menos en orden descendente, de acuerdo a la cercanía de la media respectiva.

Tal y como se manifiesta en el oficio de Fecha 06 de diciembre remitido al Comité de Contratación, del cual anexamos copia.

En conclusión, el comité Técnico considera importante que el comité de Contratación dé repuesta a la observación del oferente en función del análisis que se haga sobre el elemento 'Calidad' del que trata el estatuto 074 de 2014, y los factores que lo determinan. No sin antes, reiterar que tomar otros factores asociados con la calidad diferentes a la 'Garantía' como como acabados, estándares de fabricación, durabilidad, procesos de manufactura y factores ergonómicos, entre otros, implicarían el diseño de una metodología para la evaluación de mobiliario, un manual de aplicación del mismo, y la solicitud de muestras de 'todos' los bienes solicitados. Lo cual estaría más allá de nuestro encargo.

Agradecemos de antemano su atención,

Cordialmente,

Comité Técnico

LILIANA FERNÁNDEZ SAMACÁ
Coordinadora Convenio Interadministrativo 1107

LUIS ALEJANDRO FONSECA PÁEZ
Decano Facultad Seccional Sogamoso

CLAUDIA ISABEL ROJAS RODRÍGUEZ
Profesora Escuela de Diseño Industrial, UPTC, Duitama

USO INTERNO

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN
Avenida Central del Norte
PBX 7405626 Tunja

Sogamoso, 06 de diciembre de 2016

Señores
COMITÉ DE CONTRATACIÓN
ATT: JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN
Jefe Oficina Bienes y Suministros e Inventarios
UPTC
Tunja

Respetados señores,

Reciban un cordial saludo. En respuesta a su solicitud en relación con la Invitación Pública 006 de 2016, numeral 12 Factores y Puntajes, y específicamente con el numeral correspondiente a 'Evaluación de Puntaje', y una vez analizado éste aspecto en el Comité Técnico en concordancia con el Estatuto de Contratación Acuerdo 074 de 2010, que en su Artículo 16, Requisitos Previos, numeral 5, considera la ponderación de elementos de Calidad y Precio, y atendiendo las observaciones realizadas por los miembros del comité de contratación, ponemos a su consideración lo siguiente:

1. La propuesta de Evaluación inicial había considerado la Garantía como 'factor' determinante de la Calidad de la que trata el mencionado estatuto; razón por la cual, se había otorgado la mitad del puntaje a este factor, así:

> EVALUACIÓN DE PUNTAJE: El puntaje máximo por configuración es de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:
> 12.1.5.1. PRECIO: 50 Puntos. El máximo puntaje por éste concepto será de CINCUENTA puntos (50) puntos el cual se asignará de acuerdo a la MEDIA ARITMÉTICA de la siguiente manera:
> MEDIA ARITMETICA El valor de la media Aritmética se calculará así:
> MA = (X1+ X2 + X3 + ...Xn) /n
> Dónde: MA = media aritmética de los de los valores totales de las propuestas hábiles Xn = Valor de cada propuesta hábil n = número de propuestas hábiles
> La propuesta que ostente la mayor cercanía a la media obtendrá el mayor puntaje registrado, mientras que a las demás se les asignarán cinco puntos menos en orden descendente, de acuerdo a la cercanía de la media respectiva.
> 12.1.5.2. GARANTIA SOBRE LOS BIENES: (50 PUNTOS) el máximo puntaje por este concepto es de CINCUENTA PUNTOS (50), QUE SERÁ OTORGADO al proponente de la siguiente manera: CUARENTA PUNTOS (40), a quien OFREZCA DE MANERA EXPRESA DENTRO DE SU OFERTA, el doble del tiempo mínimo exigido en la garantía de calidad de los bienes suministrados, para lo cual el proponente deberá efectuar su ofrecimiento mediante un oficio firmado, por el representante legal atendiendo a este compromiso. Y hasta DIEZ PUNTOS (10) puntos adicionales a la propuesta que ostente una extensión mayor del doble del tiempo mínimo exigido de garantía; así, a la propuesta que ostente la mayor extensión sobre el doble de tiempo de garantía se le asignarán 10 puntos, a las demás se les asignará puntaje proporcional en orden descendente.

2. Dado que el factor 'Garantía' puede no ser suficiente para definir el elemento Calidad, y ante la dificultad de proponer una metodología de evaluación de la misma, debido al número de ítems, la diversidad de especificaciones y factores determinantes como acabados, estándares de fabricación, durabilidad, procesos de manufactura y factores ergonómicos, entre otros. Los cuales pueden cambiar de acuerdo con el tipo de bien solicitado, y en consecuencia, su evaluación requeriría la

USO INTERNO

observación de cada uno de éstos, lo que implicaría que los oferentes hicieran llegar muestras físicas de 'todos' los bienes incluidos en la Invitación Pública. Sugerimos respetuosamente al Comité de contratación **dar todo el puntaje al precio, exigiendo como requisito habilitante en la propuesta una garantía de mínimo 60 meses para los bienes solicitados.** Teniendo en cuenta lo anterior, se sugiere modificar el numeral de Evaluación y Puntaje de la siguiente manera:

> EVALUACIÓN DE PUNTAJE: El puntaje máximo por configuración es de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:
> 12.1.5.1. PRECIO: 100 Puntos. El máximo puntaje por éste concepto será de CIEN puntos (100) puntos el cual se asignará de acuerdo a la MEDIA ARITMÉTICA de la siguiente manera:
> MEDIA ARITMETICA El valor de la media Aritmética se calculará así:
> MA = (X1+ X2 + X3 + ...Xn) /n
> Dónde: MA = media aritmética de los de los valores totales de las propuestas hábiles
> Xn = Valor de cada propuesta hábil n = número de propuestas hábiles
> La propuesta que ostente la mayor cercanía a la media obtendrá el mayor puntaje registrado, mientras que a las demás se les asignarán cinco puntos menos en orden descendente, de acuerdo a la cercanía de la media respectiva.

Igualmente, se sugiere que:

1. La garantía debe especificar sus alcances, por lo que se hace necesario que los oferentes adjunten Fichas Técnicas, en donde adicional a la descripción del diseño, especifique los términos de la garantía sobre los bienes suministrados en cuanto a estructura, resistencia de materiales y acabados; así como, de los servicios postventa. Así, los oferentes deben suministrar las condiciones de postventa de los bienes en cuanto a reparación y reemplazo de piezas, garantizando un respaldo a nivel nacional para su reparación en caso de ser necesario.

2. Se incluya como miembro o asesor del Comité Técnico al D.I Fernando Camelo Pérez (Profesor Escuela de Diseño Industrial, UPTC, Facultad Seccional Duitama), experto en el área de Ergonomía, para que acompañe la evaluación de las muestras solicitadas como requisito habilitante.

Agradecemos de antemano su atención,

Cordialmente,

Comité Técnico

LILIANA FERNÁNDEZ SAMACÁ
Coordinadora Convenio Interadministrativo 1107

LUIS ALEJANDRO FONSECA PÁEZ
Decano Facultad Seccional Sogamoso

CLAUDIA ISABEL ROJAS RODRÍGUEZ
Profesora Escuela de Diseño Industrial, UPTC, Duitama

USO INTERNO

Tunja diciembre 15 de 2016

Señores
COMITÉ DE CONTRATACIÓN UPTC
E.S.D.

REF: Respuestas a Observaciones. INVITACIÓN PUBLICA No. 6- cuyo objeto es "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO EN SEDE SOGAMOSO UPTC CON DESTINO A: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 1107 DE 2016 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – UPTC"

Cordial Saludo,

En atención al asunto de la referencia, con respecto a las observaciones jurídicas, hechas por el señor **JUAN FERNANDO BOHORQUEZ CORREAL,** representante legal de Fernando Bohórquez y CIA S.A.S. (**MEGAPROYECTOS**), respecto al cambio en forma de calificación, en donde indica:

"3. Respecto al cambio en forma de calificación

Al igual forma que lo indicado para el caso de la incorporación de una nueva muestra no solicitada, se denota que sin hacer mención alguna en la fase de observaciones ni en unos documentos previos, se varió de manera oficiosa la forma de calificación, solamente dándole relevancia al precio dentro de la calificación, sin que se adoptase otro ítem complementario que como en el proyecto de pliego se había determinado en la garantía.

El pliego definitivo goza de tantas falencias, que en la página 21 y 22 establece que el puntaje se otorgará 50 puntos al precio, y 50 puntos a un estudio técnico como originalmente se encontraba el proyecto de pliego, y el cual estaba ajustada a las reglas de selección objetiva, Pero en la página 23 se establece que el factor a puntuar son 100 puntos y será de manera exclusiva el precio. Nuevamente existe una incongruencia entre las respuestas otorgadas y la redacción del pliego definitivo, debido a que en el documento de respuestas se estableció:

Tiempo de Garantía	*…otorga el máximo Puntaje al oferente que acredite mayor tiempo de garantía*	*Con respecto a éste ítem consideramos que el puntaje máximo por garantía podría otorgarse al oferente que acredite mayor tiempo de garantía y a los demás proporcionalmente al tiempo que ofrezcan. Sin embargo, este tiempo en ningún caso podrá ser menor del doble del Tiempo establecido en la invitación pública*

Pero contrario a lo afirmado en la publicación oficial, se determinó suprimir éste ítem de calificación cuando eso no era lo que se solicitaba por ningún observante, todo lo contrario éste ítem constituye un beneficio para la universidad en cuanto a la durabilidad de los bienes que va a adquirir.

Ahora bien, un cambio de éste tenor, en el estado del proceso sin que se haya solicitado, de manera oficiosa, y aún más sobre un aspecto tan sensible como el de la calificación, de acuerdo a la jurisprudencia nacional, puede vulnerar los principios de la contratación, por lo tanto, un cambio tan sustancial como la forma en la que se va a calificar, genera incertidumbres sobre el proceso:

Vale decir, para no atentar y debilitar los principios y derechos al debido proceso administrativo y sus corolarios de defensa y contradicción (art. 29 del C.P) así como transparencia, igualdad, publicidad, responsabilidad y el deber de selección objetiva de que trata la Ley 80 de 1993 (artículos 24 No. 5 , 25 No. 1, y 2, 26 y 29), en los procesos de selección de la contratación estatal está vedado cualquier cambio sobre la marcha a las reglas de juego previamente establecidas en la ley del mismo, o sea en el pliego de condiciones, y una vez precluida la etapa respectiva de precisión, aclaración, adición o modificación de los mismos, de manera unilateral, subrepticia y oculta, que tome por sorpresa a los participantes y genere incertidumbre en la etapa de evaluación y estudio del mérito de la mejor propuesta. -Extracto tomado literalmente de la sentencia del 26 de abril del año 2006 con ponencia de la Magistrada Ruth Stela Correa bajo el radicado 16041-. Adicionalmente, establecer una regla de evaluación donde se está solamente puntuando el precio, contradice el principio de selección objetiva y el numeral 5 de los estudios previos contenidos en el artículo 16 del acuerdo 074 de 2010, el cual se reitera no ha sido publicado. Por lo expuesto, se solicita se establezca la misma forma de evaluación consagrada en el proyecto de pliego de condiciones, debido a que es ésta forma de evaluación la que cumple con lo requerido en las normas contractuales aplicables y es acorde con los principios de la contratación."

RESPUESTA:

No se accede a la solicitud, habida cuenta que el ARTÍCULO 16 del Estatuto de contratación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia establece lo siguiente:

***ARTÍCULO 16.- Requisitos Previos y Normas Generales. La Universidad en todo proceso** contractual, según corresponda deberá observar los siguientes requisitos previos y las siguientes normas generales:*

1- Requisitos Previos:

1. Una descripción pormenorizada de la necesidad que se pretende satisfacer por parte de la persona autorizada para ello.
2. Análisis de conveniencia, justificación y necesidad del objeto a contratar con sus especificaciones, identificando el tipo de contrato a celebrar, elaborado por la dependencia que realiza la solicitud del bien o servicio.
3. Un estudio de mercado que soporte el valor estimado del contrato, que permita calcular el presupuesto oficial de la contratación, si hay lugar al mismo, elaborado por la oficina de
Planeación o el Grupo de bienes y suministros.
4. Elaboración de los estudios, planos, diseños, obtención de licencias y proyectos requeridos para la ejecución del contrato, excepto cuando el objeto de la contratación sea la construcción o fabricación con los diseños que aporte el proponente.
5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable a la universidad, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes o formas

señaladas en el pliego de condiciones y que representen la mejor relación costo-beneficio.

6. Análisis de las garantías que puedan amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual derivados del contrato.

7. Existencia del certificado de disponibilidad presupuestal.

Así las cosas, respecto a la modificación de la forma de calificación, como se puede observar, el Estatuto de Contratación de la UPTC únicamente tiene en cuenta como factores de ponderación **la calidad y el precio** y como quiera que dentro del proyecto de pliego de condiciones se expresó que la garantía debía ser factor de calificación, esta última circunstancia debía ser subsanada, y de esta manera evitar errores en el documento definitivo y así cumplir con el interés público de la legalidad de la administración y la validez de los actos que la universidad emita.

En este sentido debe aclararse que la calidad de los elementos solicitados por la Universidad se encuentra establecida taxativamente dentro de las especificaciones técnicas, y teniendo en cuenta que se están solicitando muestras del mobiliario para habilitar a los oferentes, se considera por consiguiente que el único factor de puntaje debe ser el precio.

Por otro lado la Universidad primero debe agotar lo correspondiente al orden interno de la administración, y luego, realizar el conjunto de actuaciones previas al acto de apertura del proceso de selección, actuaciones que al ser actos de trámite, entendiendo por estos los que impulsan el trámite propio de una decisión que ha de tomarse con posterioridad por la entidad, éstos no contienen una decisión de fondo, no crean una situación jurídica particular y no ponen fin a una actuación administrativa, como es el caso del proyecto de pliego de condiciones, en estos casos la universidad tiene la posibilidad de realizar los ajustes que de oficio o por solicitud de los interesados en el proceso considere pertinentes, sin necesidad de expedir un acto que así lo determine, sino que básicamente aplica estos ajuste al pliego de condiciones definitivos el cual se publicará para continuar con el trámite de acuerdo al cronograma establecido, y de esta manera cumplir con el fin de llevar a buen término el proceso de selección, dando cumplimiento a los principios de legalidad, publicidad, trasparencia e igualdad, y de esta manera garantizar la selección objetiva del contratista.

En cuanto a los errores de transcripción dentro del pliego de condiciones, estos serán modificados en lo pertinente.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

LEONEL ANTONIO VEGA PÉREZ
Jefe Oficina Jurídica UPTC
Proyectó: Yudy Astrid Rojas Mesa

INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 DE 2016.

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO EN SEDE SOGAMOSO UPTC CON DESTINO A: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 1107 DE 2016 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – UPTC.

RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

RECTORIA

COMITÉ DE CONTRATACIÓN

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

TUNJA, QUINCE (15) DE DECIEMBRE 2016.

USO INTERNO

INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 DE 2016
CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO EN SEDE SOGAMOSO UPTC CON DESTINO A: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 1107 DE 2016 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – UPTC.

Tunja, Trece (13) de diciembre de 2016.

Señores
MEGAPROYECTOS.
licitaciones1@megaproyectos.com.co

En razón a sus observaciones extemporáneas del Pliego de Condiciones definitivo , recibidas en el correo bienes.suministros@uptc.edu.co, el comité de Contratación de la universidad procede a darles respuesta de la siguiente manera:

OBSERVACION 1. Respecto del IVA .
Se dará respuesta según documento adjunto y suscrito por la oficina de bienes y suministros.

Cordialmente,

(original firmado)
POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta Comité Contratación

(original firmado)
JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON
Secretario Comité de Contratación

USO INTERNO

INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 DE 2016
CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO EN SEDE SOGAMOSO UPTC CON DESTINO A: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 1107 DE 2016 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – UPTC.

Tunja, Trece (13) de diciembre de 2016.

Señores
SERLECON.
licitaciones@serlecomsas.com

En razón a sus observaciones extemporáneas del Pliego de Condiciones definitivo , recibidas en el correo bienes.suministros@uptc.edu.co, el comité de Contratación de la universidad procede a darles respuesta de la siguiente manera:

OBSERVACION 1. Respecto de solicitud publicación de estudios previos.
Se dará respuesta según documento adjunto y suscrito por la oficina jurídica.

Cordialmente,

(original firmado)
POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta Comité Contratación

(original firmado)
JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON
Secretario Comité de Contratación

USO INTERNO

Tunja diciembre 15 de 2016

Señores
COMITÉ DE CONTRATACIÓN UPTC
E.S.D.

REF: Respuestas a Observaciones Extemporáneas. INVITACIÓN PUBLICA No. 6- cuyo objeto es "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO EN SEDE SOGAMOSO UPTC CON DESTINO A: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 1107 DE 2016 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – UPTC"

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LICITACIONES SERLECOM RECIBIDA A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2016 ALAS 10.14 A.M. que solicita:

> *"En atención al proceso de la referencia solicitamos a la entidad se publiquen los estudios previos con el cual se basaron los estudios previos, esto en si no afecta el cronograma como tal ni las especificaciones técnicas ya planteadas".*

Se informa que la observación ha sido presentada extemporáneamente, es decir, fuera del término legal otorgado por la Entidad para efectos de presentar observaciones con relación al pliego de condiciones definitivo del proceso de selección; no obstante lo anterior, dando aplicación al principió de publicidad procedemos a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta que los estudios previos de una licitación pública son considerados de público conocimiento, accedemos a lo solicitado y se procederá a publicar los estudios previos de la Invitación publica de la referencia.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

LEONEL ANTONIO VEGA PÉREZ
Jefe Oficina Jurídica UPTC
Proyectó: Yudy Astrid Rojas Mesa

Tunja quince (15) de diciembre de 2016.

SEÑORES.
COMITÉ DE CONTRATACION.
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA Y PEDAGOGICA DE COLOMBIA.

REF. Respuesta observaciones extemporáneas.

Cordial Saludo,

Como es de su conocimiento, se está adelantando el proceso de invitación publica 006 de 2016, se recibieron observaciones extemporáneas, del oferente megaproyectos, respecto del tratamiento que se le debe dar, a la reforma tributaria que cursa actualmente en el congreso de la república por concepto del iva.

Lo primero que debemos aclarar, es que el iva actualmente impuesto es del 16%, en la reformo que pretende hacer el gobierno nacional, se impone un iva del 19%, lo cual implica un incremento del 3%. para el caso en concreto de la licitación pública 006 de 2016, estará regida por (impuesto a las ventas) del 16%, caso en cual no implicaría consecuencia alguna en la anualidad presupuestal.

Dado en Tunja a los quince (15) días de diciembre de 2016.

Cordialmente.

JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON.
JEFE BIENES Y SUMINISTROS.

PROYECTO: FELIEPE PRIETO.

USO INTERNO